



VISTO:

El informe N° D14-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFCGP, informe N° D5-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFRUDP, informe N° D48-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, relacionado al pago de ejecución de horas programadas en servicios complementarios en salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 1153 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud, señala que: El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento - AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud. Es regulado por la ley de la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, el artículo 2° y 3° de la citada norma define a los Servicios Complementarios en Salud, como el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios. Así mismo, los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo, y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por el Director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones: i) *fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional*, ii) *queda prohibido programar los servicios complementarios en descanso post guardia nocturna del profesional de la salud*, y iii) *Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad*;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N.° 013-2006-SA, y modificatorias establece que, *“el establecimiento debe de contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención*



en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los Usuarios”;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N.° 001-2014-SA modificado por Decreto Supremo N.° 034 y 036 – 2016 – SA, se reglamenta el Decreto Legislativo N.° 1154, señala que: “Los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el anexo 01 del presente Reglamento;

Que, el artículo 9° numeral 9.4 del citado reglamento señala que, la entrega económica es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente: *“Para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se tendrá como base el valor costo-hora establecido en el Anexo N.° 01 (modificado por el Decreto Supremo N.° 034-2016-SA) del presente Reglamento) de servicios complementarios en salud de la IPRESS”;*

Al respecto, el Anexo N.° 01 del citado Reglamento, precisa el costo – hora por servicios complementarios en salud, que le corresponde a los profesionales en la salud que laboran en el Hospital General de Jaén;

Por su parte, la Resolución Ministerial N.° 801-2019/MINSA que aprueban la Directiva Administrativa N.° 275-MINSA/2019/DIGEP - “Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud”; en su numeral 6.5 señala que: *“la entrega económica de las prestaciones por los servicios complementarios en salud se financia con cargo a los presupuestos institucionales de cada IPRESS, sin demandar gastos adicionales al tesoro público y se efectúa a través de las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, y excepcionalmente por recursos ordinarios”;*

En ese contexto, a través de los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud en las distintas servicios y Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital General de Jaén, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, conforme al detalle que obra en la parte resolutoria de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe Económico de Ejecución de Horas Complementarias en Salud, realizada por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, sujetos al régimen laboral general regulado por el Decreto Legislativo N.° 276 y régimen laboral especial N.° 1057 - CAS, correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre 2023; por el importe total de setenta y ocho mil doscientos setenta y seis con 00/100 (S/ 78,276.00 soles), según detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MES	FECHAS DE EJECUCIÓN	HORAS REALIZ.	MONTO	REGIMEN LABORAL	UPSS,SERVICIO Y/O DEPARTAMENTO
1	Loayza Villanueva Juan Omar	Tecn. Medico	12	02,05,06,11,13,15,18,19,20,26,27	49	1,470.00	DL N° 1057	Diagnóstico por imágenes
2	Urteaga Sevilla Luis Omar	Tecn. Medico	12	04,05,06,07,12,23	36	1,080.00	DL N° 1057	
3	Pastor Portales Dennis Eduardo	Tecn. Medico	12	06,11,13,14,18,19,21	29	870.00	DL N° 1057	
4	Jimenez Caruajulca Daniel	Tec. Medico	12	06,18,21	24	720.00	DL N° 1057	
5	Chacon Altamiza Juan Rodolfo	Médico Cirujano	12	10,16,18,20,22,25,27,29,31	113	4,746.00	DL N° 1057	Emergencia y cuidados críticos
6	Vargas Aguinaga Johana Elizabet	Médico Cirujano	12	01,08,09,15,16,21,22,23,25	84	3,528.00	DL N° 1057	
7	Velazco Oviedo Lizardo Manuel	Médico Cirujano	12	02,15,17,22,25	54	2,268.00	DL N° 1057	
8	Herrera Rodríguez Violeta Itamar	Médico Cirujano	12	08,22,23,24	30	1,260.00	DL N° 1057	
9	Tafur Tacilla Manuel	Médico Cirujano	12	08,14,16,17	36	1,512.00	DL N° 1057	
10	Rivera Cordova Elliott Johanes	Médico Cirujano	12	10,24,25	36	1,512.00	DL N° 1057	
11	De La Cruz Ruiz Lenin Manuel	Médico Cirujano	12	17,21,22,29,31	66	2,772.00	DL N° 1057	
12	Calbay Coba Belissa Denisse	Médico Cirujano	10	25,26	12	504.00	DL N° 1057	UPSS Medicina
13	Rojas Perez Onan	Enfermero (a)	12	10	6	180.00	DL N° 1057	UPSS Medicina
14	Guerrero Rodas Lea Elizabeth	Nutricionista	12	13,16,18,19,28	42	1,260.00	DL N° 1057	Hospitalización emergencia adulto
15	Fustamante Ticlla Yanina	Nutricionista	12	22,25,26,28,31	48	1,440.00	DL N° 1057	Hospitalización emergencia cirugía
16	Sifuentes Barrientos Farly	Nutricionista	12	05,11,16,17	24	720.00	DL N° 1057	Hospitalización emergencia ginecología
17	Vilchez Garcia Janpierre Genaro	Nutricionista	12	21,22,31	24	720.00	DL N° 1057	Hospitalización emergencia ginecología
18	Guevara Arotaype Victor Hugo	Nutricionista	12	18,23,27,30	30	900.00	DL N° 1057	Hospitalización emergencia ginecología
19	Gala Yalupalin Eber Eduardo	Nutricionista	12	23,24	24	720.00	DL N° 1057	Hospitalización emergencia ginecología
20	Fernandez Malca Maria Mercedes	Enfermero (a)	11	30	12	360.00	DL N° 1057	Central esterilización
21	Chavez Tello Danner	Enfermero (a)	10	9	12	360.00	DL N° 1057	Central esterilización
22	Carrion Togas Jackeliny Luzmila	Enfermero (a)	12	18,28,30	30	900.00	DL N° 1057	UPSS alojamiento conjunto
23	Diaz Goicochea Requilda	Enfermero (a)	12	28	6	180.00	DL N° 1057	UPSS emergencia
24	Flores Ezcurra Carlos Emilio	Médico cirujano	12	01,02,13,14,15,16,18	84	3,528.00	DL N° 1057	UPSS consultorio externo
25	Guerrero Saldaña Franklin	Enfermero (a)	12	21	12	360.00	DL N° 1057	UPSS Centro Quirúrgico
26	Mera Valles Elita	Enfermero (a)	12	27	12	360.00	DL N° 1057	UPSS Pediatría
27	Ramirez Becerra Judith	Enfermero (a)	12	19	12	360.00	DL N° 1057	UPSS Pediatría
28	Cayao Figueroa Luz Angelica	Enfermero (a)	12	11,18	24	720.00	DL N° 1057	UPSS Pediatría
29	Becerra Cruz Judith	Enfermero (a)	12	26,28	24	720.00	DL N° 1057	UPSS Cirugía
30	Torres Diaz Greis Doreli	Enfermero (a)	12	14,25	24	720.00	DL N° 1057	UPSS Cirugía
31	Arrobas Guevara Rocio Margot	Enfermero (a)	12	23,26,29	30	900.00	DL N° 1057	UPSS Cirugía
32	Cubas Vargas Heyser	Enfermero (a)	12	19,23	24	720.00	DL N° 1057	UPSS Cirugía
33	Jaramillo Arevalo Christabel	Enfermero (a)	12	24	12	360.00	DL N° 1057	UPSS Cirugía
34	Cuyan Huaman Elizabeth	Enfermero (a)	12	20,24	24	720.00	DL N° 1057	UPSS Cirugía
35	Varillas Zuloeta Carmen Rubi	Enfermero (a)	12	16,18	24	720.00	DL N° 1057	UPSS Cirugía
36	Tarrillo Fernandez Jackeline Isabel	Enfermero (a)	12	12,30	24	720.00	DL N° 1057	UPSS Cirugía
37	Ticliahuanca Cruz Yesica Paola	Enfermero (a)	12	10	12	360.00	DL N° 1057	UPSS Pediatría
38	Martinez Espinoza Elizabet	Enfermero (a)	12	12,23	24	720.00	DL N° 1057	UPSS Pediatría
39	Sanchez Lluen Jesus Del Pilar	Enfermero (a)	12	5	12	360.00	DL N° 1057	UPSS Alojamiento conjunto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

40	Camacho Garrido Aracelli Vianey	Enfermero (a)	12	08,16	24	720.00	DL N° 1057	
41	Cubas Varga Neidy Margot	Enfermero (a)	12	02,09	24	720.00	DL N° 1057	
42	Edquen Vela Melissa	Enfermero (a)	12	25	12	360.00	DL N° 1057	
43	Jimenez Ahumada Karla Elizabeth	Enfermero (a)	12	13,15	30	900.00	DL N° 1057	
44	Cabrejos Luna Anguel Virginia	Enfermero (a)	12	19,27,28,30	48	1,440.00	DL N° 1057	UPSS Emergencia
45	Baldera Vidaurre Maria Lucinda	Enfermero (a)	12	29	12	360.00	DL N° 1057	
46	Sanchez Cuenca Denia Natali	Enfermero (a)	12	29	12	360.00	DL N° 1057	
47	Torres Espinal Lizeth Dina	Enfermero (a)	12	19,21,26	36	1,080.00	DL N° 1057	
48	Fernandez Fonseca Fanny Anali	Enfermero (a)	12	23,26	24	720.00	DL N° 1057	
49	Trelles Asmat Gisselly del Pilar	Enfermero (a)	12	5	4	120.00	DL N° 1057	UPSS Consultorio externo
50	Aricoche Villegas Gemma Helen	Enfermero (a)	12	4	12	360.00	DL N° 1057	UPSS UCI- Neo
51	Diaz Novoa Ludy Milagritos	Enfermero (a)	12	13	6	180.00	DL N° 1057	UPSS Centro Quirurgico
52	Alberca Peña Edil Armin	Enfermero (a)	12	04,21	24	720.00	DL N° 1057	
53	Vasquez Chuquicusma Lupita	Enfermero (a)	12	06,18,20,22,26	60	1,800.00	DL N° 1057	UPSS UCI- Adulto
54	Rojas Villanueva Jose Luis	Enfermero (a)	12	01,16,20,23,25,26,30	78	2,340.00	DL N° 1057	
55	Samillan Romero Eliana	Enfermero (a)	12	05,10,28	36	1,080.00	DL N° 1057	
56	De la Cruz Fernandez Diana Lu	Enfermero (a)	12	23,29	24	720.00	DL N° 1057	
57	Sanchez Bazan Merly Yanet	Enfermero (a)	12	01,18,19,26	42	1,260.00	DL N° 1057	
58	Carrillo Millones Karen Criz	Enfermero (a)	12	01,27	18	540.00	DL N° 1057	UPSS Central de esterilización
59	Diaz Arteaga Lidia Anali	Enfermero (a)	12	26	12	360.00	DL N° 1057	
60	Chacon Moreno Claudia	Enfermero (a)	12	25	12	360.00	DL N° 1057	
61	Vera Fernandez Arelis Araseli	Enfermero (a)	12	21	12	360.00	DL N° 1057	
62	Fernandez Malca Maria Mercedes	Enfermero (a)	12	8	12	360.00	DL N° 1057	
63	VALLE CONDOR ROSARIO ELIZABETH	Enfermero (a)	12	26	6	180.00	DL N° 1057	UPSS hemodiálisis
64	Gonzales Guzman Alex	Médico Cirujano	12	12,27,29	30	1,260.00	DL N° 1057	Centro obstétrico emergencia
65	Guerrero Diaz Marco Gerli	Médico Cirujano	12	03,11,17,21,25	60	2,520.00	DL N° 1057	
66	Ponce Ames Andrea Pierina	Médico Cirujano	12	20	6	252.00	DL N° 1057	
67	Huamachumo Delgado Claudia Vanessa	Médico Cirujano	12	15	12	504.00	DL N° 1057	
68	Chavarry Bustamante Leila Janet	Enfermero (a)	11	4	12	360.00	DL N° 1153	UPSS Alojamiento conjunto
69	Fernández Fernández Ruth Arlis	Enfermero (a)	12	14,15	24	720.00	DL N° 1153	
70	Falconi Bertini Rosa Bertha	Enfermero (a)	12	03,21,27	30	900.00	DL N° 1153	UPSS Central de esterilización
71	Guerrero Velasco Nancy Aurora	Enfermero (a)	12	4	12	360.00	DL N° 1153	
72	Saucedo Diaz María Esther	Enfermero (a)	12	1	6	180.00	DL N° 1153	
73	Estela Vasquez Reyna	Enfermero (a)	12	30	12	360.00	DL N° 1153	UPSS UCI adulto
74	Garcia Solis Nury Yanina	Enfermero (a)	12	03,24,28	36	1,080.00	DL N° 1153	
75	Mesones Campoverde Patricia	Enfermero (a)	12	02,11,15,21,22,27	72	2,160.00	DL N° 1153	
76	Laban Chinchay Yuber	Enfermero (a)	12	1	6	180.00	DL N° 1153	UPSS UCI neo
77	Bobadilla Reyna Madeleide	Enfermero (a)	10	17	12	360.00	DL N° 1153	
78	Vásquez López Rudy Karina	Enfermero (a)	12	14	12	360.00	DL N° 1153	
79	Chilcon Calle Maria Fatima	Enfermero (a)	11	15	6	180.00	DL N° 1153	UPSS emergencia
80	Tantalean Troyes Carmela	Enfermero (a)	12	27,18	24	720.00	DL N° 1153	
81	Loayza Goicochea Oscar Roger	Enfermero (a)	12	29,22	24	720.00	DL N° 1153	
82	Díaz Clavo Carmen Judith	Enfermero (a)	12	26	12	360.00	DL N° 1153	
83	Estela Gallardo Rosalía	Enfermero (a)	12	23	12	360.00	DL N° 1153	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

84	Rojas Cabrales July Amelia	Enfermero (a)	12	27	12	360.00	DL N° 1153	
85	Campos Fernandez Dorila	Enfermero (a)	12	29,30	18	540.00	DL N° 1153	
86	Sánchez Carranza Anita	Enfermero (a)	12	29	12	360.00	DL N° 1153	
87	Millan Tapia Marcela	Enfermero (a)	12	28	12	360.00	DL N° 1153	UPSS pediatría
88	Becerra Arevalo Liliana	Enfermero (a)	12	01,14	11	330.00	DL N° 1153	
89	Jibaja Pérez Lida	Enfermero (a)	12	02,10,13,15,28,31	48	1,440.00	DL N° 1153	
90	Vásquez Campos María Nivelinda	Enfermero (a)	12	8	12	360.00	DL N° 1153	
91	Villegas Rivera Rosa	Enfermero (a)	12	12,13,28	30	900.00	DL N° 1153	UPSS Centro quirúrgico
TOTAL						S/. 78,276.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en coordinación con las áreas que corresponda; cumpla con abonar el pago por horas complementarias al personal citado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA